

## **DECISIÓN EMPRESARIAL N° 035**

(Agosto 31)

*“Por medio de la cual se revoca la Decisión Empresarial No. 033 de Agosto 29 de 2011, mediante la cual se ordenó la apertura de la Invitación Pública IP-EPC-FNC-002-2011 cuyo objeto es el CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILIO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA*

El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 142 de 1994, 489 de 1998, 689 de 2001, y el Manual de Contratación, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP es una empresa de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental y se encuentra conformada en su totalidad por capital público, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, a través de Decreto 180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca.

Que mediante Convenio 05 de 2011, el Departamento de Cundinamarca delegó en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el desarrollo de los procesos de selección con cargo al Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria.

Que el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010, que modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989 dispone: “(...)los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (...)”.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, se elaboraron los estudios de conveniencia y oportunidad y las reglas de participación de la Invitación Pública No. IP-EPC-02-2011 cuyo objeto es la CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIR Y ESCUELA POMPILIO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA.

Que conforme a lo anterior, mediante Decisión Empresarial 033 de Agosto 29 d 2011 Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP ordenó la apertura de la Invitación Pública No. IP-EPC-02-2011, cuyo objeto es la CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIR Y ESCUELA POMPILIO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA.

Que por un error involuntario al momento de realizar la publicación de los documentos que soportan la Invitación Pública No. IP-EPC-02-2011, se publicaron las reglas de participación de la Invitación Pública No. IP-EPC-03-2011, generándose confusión en la determinación del alcance de cada proyecto y en las condiciones establecidas para el proceso de selección.

Que dentro del contexto anterior, y ante la imposibilidad de brindar garantías suficientes a los proponentes para la elaboración y presentación de propuestas, completas, coherentes y suficientes para la entidad, que permitan la selección objetiva del mejor proponente, EPC SA ESP considera conveniente revocar la Decisión Empresarial de Apertura No. 033 de 2011 mediante la cual se ordeno la apertura de la IP-EPC-02-2011.

Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo dispone: “CAUSALES DE REVOCACION. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en aras de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y económica que rigen la actividad contractual, se ordenara revocar la Decisión Empresarial No. 033 de Agosto 29 de 2011, mediante la cual se ordenó la apertura de la Invitación Publica IP-EPC-FNC-002-2011 cuyo objeto es el CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA

En mérito de lo expuesto,

#### DECIDE

**PRIMERO:** Revocar la Decisión Empresarial No. 033 de Agosto 29 de 2011, mediante la cual se ordenó la apertura de la Invitación Publica IP-EPC-FNC-002-2011 cuyo objeto es el CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente decisión administrativa en la página web [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co) y [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co) link procesos emergencias Colombia.

**TERCERO:** Contra la presente Decisión no procede ningún recurso por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Original Firmado por*  
**FELIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA**  
Gerente

Elaboró  
Dra. María Clara Mojica Rodríguez  
Coordinadora Jurídica – Contratación